


TRB/JAIG/30.07.15
11-12455-15

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.

SANTIAGO, 03 AGO. 2015

R. A. EXENTA Nº 2150

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución Administrativa Exenta Nº 2097, de 01 de septiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial el 08 de septiembre de 2014, de la misma cartera ministerial y en la Ley Nº 19.880.

CONSIDERANDO

Que, a 27 de julio de 2015, ha ingresado una presentación mediante la cual don **Carlos Antonio Jeldés Iriarte**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros como dependiente de don **Ricardo Jure Bordalí**, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien figura inscrito en el mencionado registro bajo el Nº 1523, en virtud de Resolución Administrativa Exenta Nº 505, de 13 de abril de 2009, de esta Secretaría de Estado.

Que, de acuerdo a lo sancionado por los artículos 6º, 7º y 10º de la Ley Nº 18.118, y al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la figura de martillero dependiente solo procede respecto de los martilleros que son personas jurídicas, no siendo admisible el registro de un dependiente por parte de un martillero que es persona natural.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Carlos Antonio Jeldés Iriarte**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] para ejercer la actividad de martillero como dependiente de don **Ricardo Jure Bordalí**, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien figura inscrito en el señalado registro bajo el Nº 1523.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11º de la Ley Nº 18.118

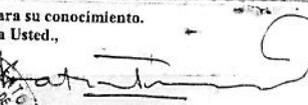
Anótese y notifíquese,

Por orden de la Sra. Subsecretaria,


MARIO RADRIGAN RUBIO
División de Asociatividad y Economía Social

Destinatario: [REDACTED]

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449 – Piso 10 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461
www.asociacionesgremiales
www.decoop.cl

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Karla Trusich Ortiz
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño